

ACUERDO  
sobre la cooperación en investigación, educación y cultura  
entre  
Universidad de Chile (Chile)  
y  
Taras Shevchenko, Universidad Nacional de Kiev (Ucrania)

La Universidad Chile, representada por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri y la Universidad Nacional Taras Shevchenko de Kiev, representada por el Rector, Profesor Volodymyr Bugrov, en virtud del Estatuto, en adelante denominadas las "Partes", acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo sobre cooperación en investigación, educación y cultura entre las universidades, sobre la base de sus tradiciones universitarias y relaciones productivas.

**Artículo 1**

Las Partes, de acuerdo con sus Estatutos y en el marco de las oportunidades existentes, desarrollarán la cooperación en diferentes esferas de la vida universitaria, la política y la gestión sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo, involucrando a todos los miembros de la comunidad universitaria: profesores, científicos, estudiantes, posgraduados y otros investigadores.

**Artículo 2**

Las Partes organizarán los intercambios de conferenciantes visitantes, literatura metodológica y materiales científicos, información, planes y programas científicos.

**Artículo 3**

Las Partes organizarán investigaciones conjuntas sobre los temas mutuamente acordados, el intercambio de científicos, desarrollarán y apoyarán los contactos directos entre departamentos, laboratorios y otras unidades científicas.

Las Partes se informarán mutuamente sobre los eventos científicos que se celebrarán en las Universidades e invitarán a representantes de la otra Parte a participar en dichos eventos.

**Artículo 4**

Las Partes organizarán los intercambios de estudiantes, posgraduados y becarios, proporcionándoles todas las condiciones necesarias para ampliar sus conocimientos teóricos y prácticos. Las Partes dentro de este acuerdo pueden celebrar otros acuerdos/programas específicos para diplomas de doble titulación entre las universidades.

### **Artículo 5**

Ambas Partes acuerdan que la forma más óptima de cooperación es establecer relaciones directas entre las partes interesadas en los campos específicos que se basen en el interés de una determinada facultad (instituto) o empleado y en la forma más aceptable para ambas Partes.

### **Artículo 6**

Este acuerdo no excluye otros tipos de cooperación que pueden ser propuestos para su discusión por cualquiera de las Partes. Estos tipos también pueden ser complementados o modificados con el consentimiento mutuo por escrito de ambas Partes. Las enmiendas a este Acuerdo solo podrán tener lugar con la notificación de los participantes de esta cooperación.

### **Artículo 7**

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria de Prevención del Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias de Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran disponibles de manera permanente en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

### **Artículo 8**

El presente acuerdo es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que puedan surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes.

### **Artículo 9**

Para implementar las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes elaborarán y aprobarán programas de cooperación de trabajo por un período de 3 (tres) años, donde se establecerán las formas específicas, los temas científicos, los términos y cuotas de cooperación, así como las condiciones de su organización y financiamiento.

### **Artículo 10**

El presente Acuerdo entra en vigor el día de su firma por los representantes autorizados de ambas Partes y tiene una validez de cinco (5) años o hasta que una de las Partes manifieste su deseo por escrito de rescindirlo.

Se harán seis copias del presente Acuerdo, dos de las cuales estarán en inglés, dos en español y dos en ucraniano. Todas, la versión inglesa, la española y la ucraniana servirán como Acuerdo original. Cada universidad conservará un ejemplar del Acuerdo en cada idioma.

**Por la Universidad de Chile**

**Por Taras Shevchenko  
Universidad Nacional de Kiev**

Rectora

Rector

*Rosa Devés*

Prof. Rosa Devés Alessandri

Prof. Volodymyr Bugrov

Fecha \_\_\_\_\_

Fecha 10.04.2025

